PAGINA

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Orden de 24 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 19 de octubre de 1976, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Su-

Orden de 28 de febrero de 1977 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Paraguay, número 32, de Sevilla, de don Justo Pérez Casas y hermanos, como herederos de doña María Luz Casas Castro.

ADMINISTRACION LOCAL

Resolución de la Diputación Provincial de Badajoz referente a la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Técnico de Administración General.

PAGINA

7096

7096

7057

Resolución de la Diputación Provincial de Granada por la que se hace pública la composición del Tribunal de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Médico de Guardia.

Resolución del Ayunta.niento de Alberique referente a la provisión en propiedad de una plaza de Guardia de la Policia Municipal

de la Policía Municipal. Resolución del Ayuntamiento de Alicante referente al

concurso-oposición a fin de proveer en propiedad la plaza de Oficial de la Policía Municipal.

Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente a la oposición libre para proveer 12 plazas de Técnicos de Administración General (Subgrupo de Contabilidad) bilidad).

7057

7057

7057

7058

Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

8024

CIRCULAR número 775 de la Dirección General de Aduanas sobre correlación entre las subpartidas arancelarias y las posiciones estadísticas.

La correlación vigente durante el año 1976, publicada como anexo de la Circular 754, ha sufrido en el transcurso del año último diversas modificaciones, introducidas por las Circulares 754, 755, 757, 761, 763, 765, 768 y 772, como consecuencia de alteraciones arancelarias o por necesidades de información estadística, y para dar una nueva estructuración de algunas

claves y códigos de utilización.

Por otra parte, la mecanización de las liquidaciones en las Aduanas de mayor tráfico, junto con las modificaciones arancelarias aprobadas últimamente, han obligado a establecer nuevos códigos numéricos, que se recogen en la nueva correlación.

Por ello, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, acuerda:

Publicar como anexo de la presente Circular, la nueva edición de la correlación entre subpartidas arancelarias y posiciones estadísticas, depósito legal: M-2992-77, y vigencia durante el año 1977.

Quedan sin efecto las Circulares 754, 755, 757, 761, 763, 765, 768 y 772.

Lo que comunico para su conocimiento y el de los servicios de V. S. dependientes.

Madrid, 31 de enero de 1977.-El Director general, Germán Anllo Vázquez.

Sr. Administrador de la Aduana de ...

8025

CIRCULAR número 776 de la Dirección General de Aduanas por la que se dan normas a cumplimentar por las Aduanas sobre los certificados de origen y fichas de importación para las partidas de café que se importen.

El Convenio Internacional del Café de 1976, del que España es Parte Contratante («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero de 1977), y el Reglamento para la aplicación de un sistema de certificados de origen cuando las cuotas no estuvieren en vigor («Boletín Oficial del Estado» de 1.º de marzo de 1977), establecen un nuevo modelo de Certificado de origen, así como un modelo de ficha de importación para las partidas de café que se importen sin la previa presentación de un certificado de origen, y señalan las normas para la utilización de los citados documentos.

Para la efectiva aplicación por las Aduanas de lo dispuesto en el Convenio y el Reglamento citados, esta Dirección General ha acordado dictar las siguientes prevenciones:

Las disposiciones de la presente Circular solamente serán de aplicación a las importaciones de café procedentes de alguno de los países miembros de la Organización Internacional del Café, cuya lista y claves respectivas figuran en el anejo 4 al Reglamento para la aplicación de un sistema de certificados de origen cuando las cuotas no estuvieren en vigor.

2. Dado que las cuotas no se encuentran en vigor, las Aduanas no deberán exigir que las partidas de café que se impor-ten vengan acompañadas de certificados de origen. Si las cuotas entraren en vigor, de lo que se dará inmediata cuenta a las Aduanas, éstas no autorizarán la importanción de ninguna partida de café que no se presente acompañada de un certificado de origen, extendido en el Formulario 0, especificado en el anejo 1 del Reglamento citado, y debidamente refrendado por la Aduana del país Miembro productor desde el cual se exportó el café descrito en el mismo.

3. No obstante, en aquellas importaciones de café en que se presente a las Aduanas el original de un certificado de origen, este deberá ir acompañado de tres copias o fotocopias del mismo, de las cuales una quedará unida al documento de des-

4. Las Aduanas, una vez verificada la cantidad del café importado, diligenciarán la parte B del certificado original, y de las copias, devolviendo al importador el original y dos de éstas.

5. Respecto de las partidas de café que no vayan acompanadas de certificado de origen, el importador o su agente deberá presentar la correspondiente ficha de importación, extendida en el Formulario 1 descrito en el anejo 3 del Reglamento.

6. Las fichas de importación s_{Θ} presentarán en cuatro ejemplares, original y tres copias, y deberán ser completadas, en su parte A, por el importador, cuyo nombre y domicilio se harán constar en la casilla 12.

7. Las Aduanas registrarán las fichas en un libro habilitado al efecto y las numerarán comenzando con el número «1» el 1.º de octubre de cada año, siguiendo la numeración consecutivamente hasta el 30 de septiembre del año siguiente. A continuación diligenciarán la parte B de los cuatro ejemplares. una de cuyas copias quedará unida al documento de despacho, devolviendo las otras dos, junto con el original, al importador.

8. Cuando se efectúe comprobación del peso, las Aduanas harán constar el del café efectivamente importado en el espacio destinado a «observaciones», en el recuadro 18 de la parte B del certificado, o en el recuadro 13, de la parte B, de la ficha de importación, así como en sus correspondientes copias.

9. Los originales d_{θ} los certificados de origen o de las fichas de importación, acompañados de una copia, deberán remitirse por los importadores a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que es el Organismo certificante para España, según Acuerdo de la Organización Internacional del Café, a propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores español.

10. No será necesaria ficha de importación cuando se importe de un Miembro importador casé elaborado en un Miembro importador, ni tampoco en el caso de muestras y paquetes de café que contengan menos de sesenta kilos de café verde o su equivalente, es decir:

120 kilogramos de café en cereza seca.

75 kilogramos de café en pergamino.

50,4 kilogramos de café tostado.

20 kilogramos de café soluble o líquido.